

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0135**) para los fines pertinentes, informando que correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el 18 de abril de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 622

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARÍA FABIOLA GARCÍA MUÑOZ** en contra de **NOE VALENCIA AGUIRRE y DORA INÉS VALENCIA GUEVARA**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En los hechos y pretensiones de la demanda deberá aclarar en qué calidad está demandado a los señores NOE VALENCIA AGUIRRE y DORA INÉS VALENCIA GUEVARA, teniendo en cuenta que la señora MARIA GUEVARA DE VALENCIA falleció y era empleadora de la demandante.

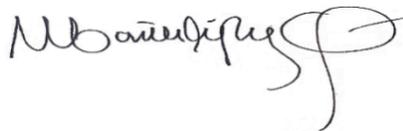
En ese sentido deberá adecuar el poder.

2.- Deberá aclarar la pretensión primera toda vez que la señora MARIA GUEVARA DE VALENCIA también fue empleadora.

3.- La demanda y la subsanación de la misma deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARCELA FIGUEROA OROZCO 24.335.249 y T.P. No. 178.875 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 054 de mayo 11 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**